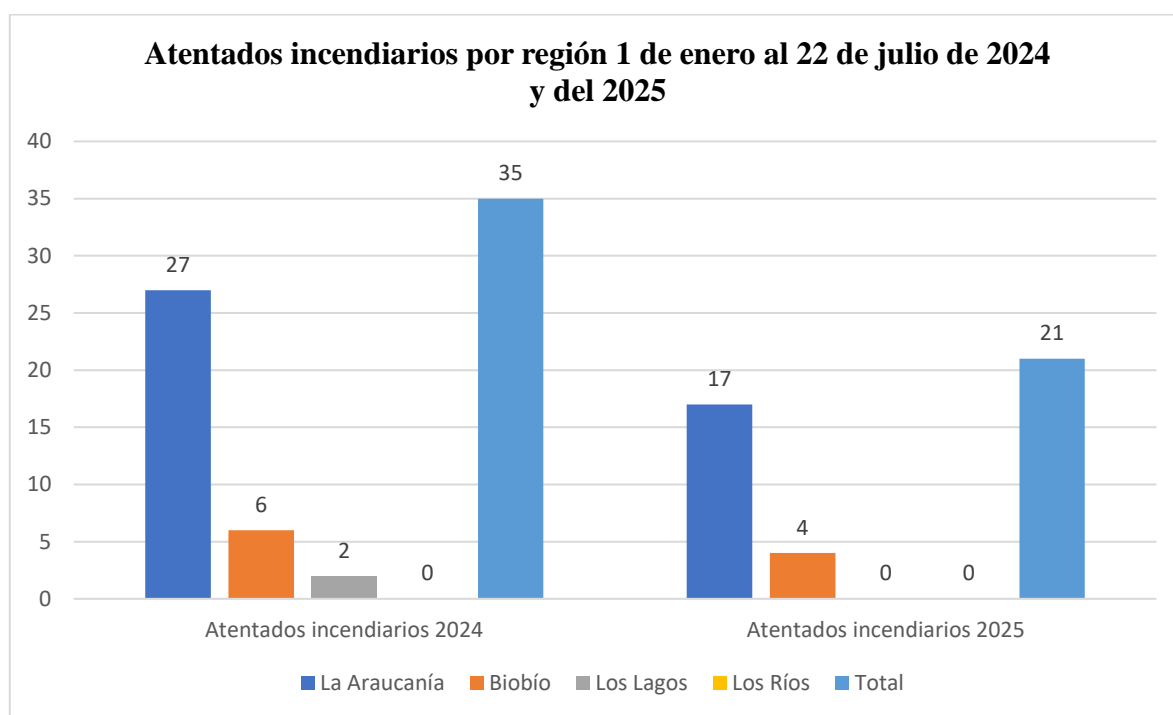


MINUTA PRÓRROGA 59° ESTADO DE EMERGENCIA MACROZONA SUR 2025

I. HECHOS DE VIOLENCIA 2025

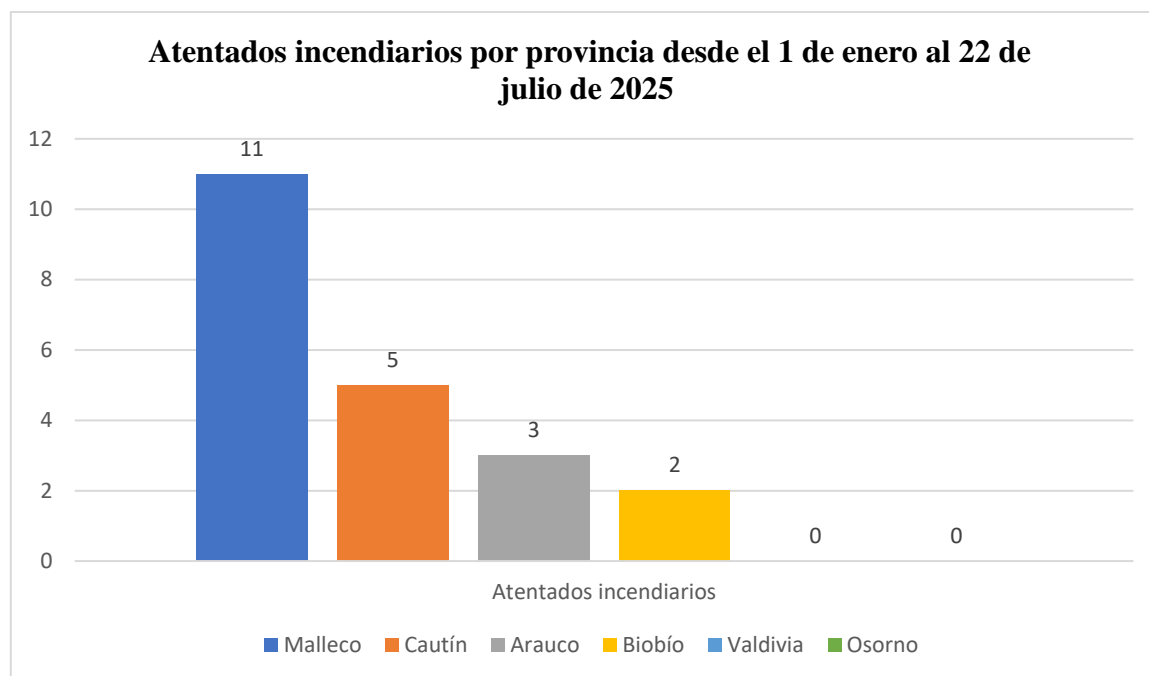
- La solicitud de prórroga del Estado de Emergencia es la quincuagésima novena al Congreso Nacional.
- Son 21¹ los atentados incendiarios directos de orgánicas radicalizadas y terroristas en la macrozona sur que van a la fecha. Un 40% menos que el mismo período del 2024.



Fuente: Elaborado en base a información de medios de comunicación social

- Por su parte, Malleco y Arauco son las provincias afectadas hasta la fecha.

¹ Al 22 de julio de 2025.



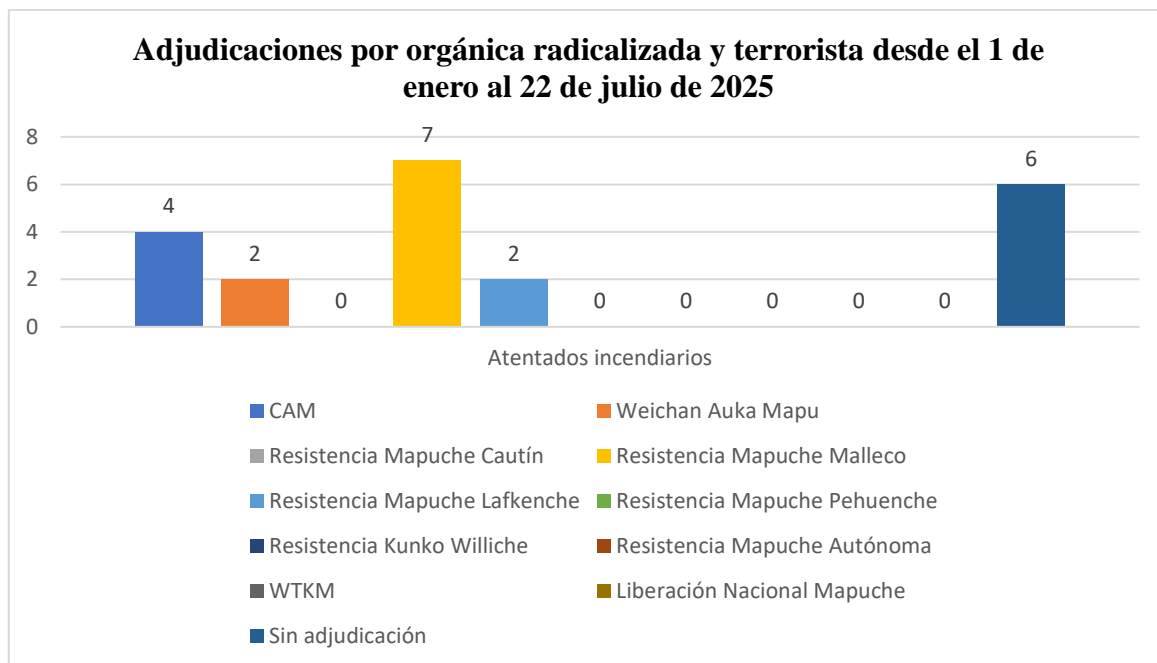
Fuente: Elaborado en base a información de medios de comunicación social

- En lo que va del 2025, cuatro orgánicas radicalizadas y terroristas se han adjudicado atentados, la CAM, la Weichan Auka Mapu², la Resistencia Mapuche Lafkenche³ y la Resistencia Mapuche Malleco⁴.

² WAM.

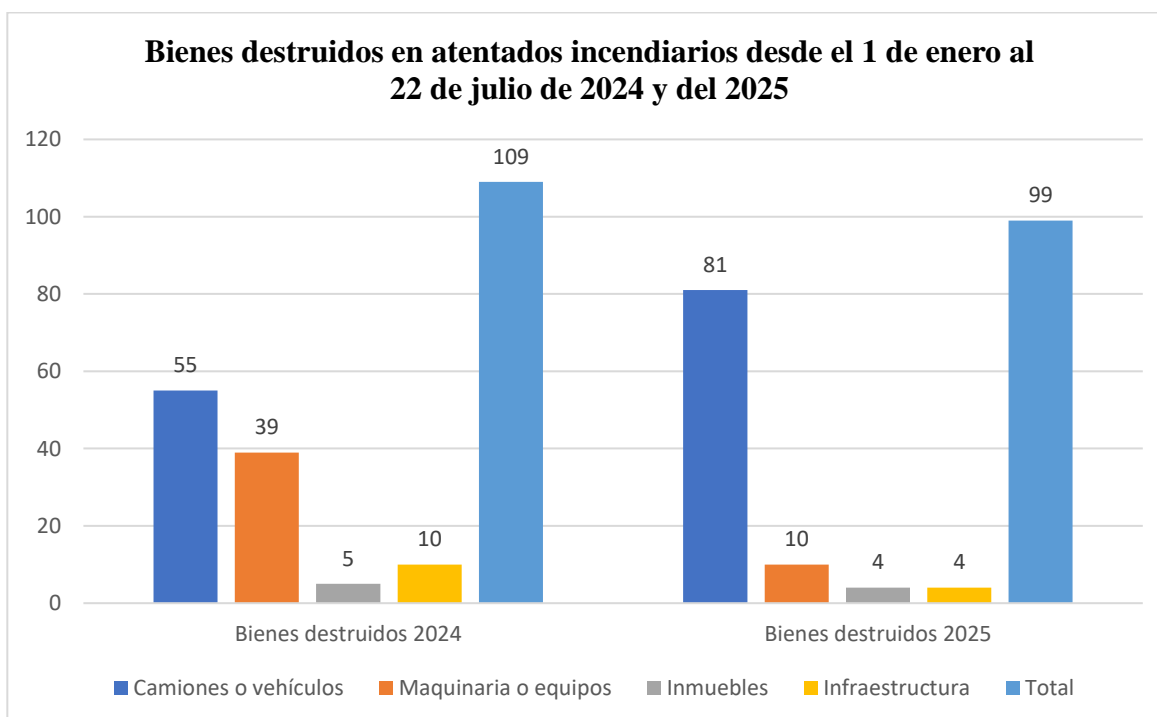
³ RML.

⁴ RMM.



Fuente: Elaborado en base a información de medios de comunicación social

- Son 99 los bienes destruidos en los 21 atentados incendiarios a la fecha. Un 9% menos que el mismo período del 2024.



Fuente: Elaborado en base a información de medios de comunicación social

II. ANTECEDENTES RELEVANTES

- A la fecha⁵ van 1162 días de Estado de Emergencia en la Macrozona Sur con 58° prórrogas del Congreso Nacional. La actual sería la prórroga 59°.
- 21 son los atentados que se han producido en la Macrozona Sur este 2025, esto es, un 40% menos que el 2024 en el mismo período.
- Malleco y Arauco las provincias que se han visto afectadas.
- En lo que va del 2025, cuatro son las orgánicas radicalizadas y terroristas que han materializado atentados: la CAM, la Weichan Auka Mapu, la Resistencia Mapuche Lafkenche⁶ y la Resistencia Mapuche Malleco. Esta última, la que más atentados se ha adjudicado.
- Son 99 los bienes destruidos en los 21 atentados incendiarios a la fecha. Un 9% menos que el mismo período del 2024.
- La Macrozona Sur se ha visto impactado desde la última prórroga del Estado de Emergencia con 1 atentado en la ruta 182 que une Angol y Collipulli⁷.
- Urge desarticular a la Resistencia Mapuche Malleco, la orgánica más peligrosa hoy de La Araucanía. Para ello la nueva ley N° 21.732, da herramientas para ese objetivo. Según un informe del Observatorio del Crimen Organizado y Terrorismo de la Universidad Andrés Bello, durante los tres años del Estado de Emergencia en la Macrozona Sur dicha orgánica incrementó sus actos delictuales un 179%. Además, tres de las comunas con más hechos de violencia en la Macrozona Sur: Collipulli, Ercilla y Victoria, corresponden área de acción de la Resistencia Mapuche Malleco⁸.
- Sigue también pendiente la elaboración de una estrategia antiterrorista. El nuevo Ministerio de Seguridad Pública en su ley 21.730, consagra la obligación legal de elaborarla. Como bien se sabe, España recientemente publicó su nueva Estrategia Nacional contra el Terrorismo⁹ basada en 4 pilares: prevención, protección, persecución y respuesta que sigue la Estrategia Antiterrorista de la Unión Europea 2023-2027. Al respecto se deben resaltar los siguientes aprendizajes para materializarlos en Chile:

⁵ 22 de julio de 2025.

⁶ RML.

⁷ Véase <https://www.latercera.com/nacional/noticia/desconocidos-incendian-camion-en-la-ruta-182-que-conecta-angol-y-collipulli-en-la-araucania/>

⁸ Véase <https://ipp.unab.cl/wp-content/uploads/2025/07/ocrit-julio-2025-3.pdf>

⁹ Departamento de Seguridad Nacional, *Estrategia Nacional contra el Terrorismo 2023* (Madrid: Gobierno de España, 2023), <https://www.dsn.gob.es/sites/dsn/files/ACCESIBLE%20CASTELLANO%20%20ENCT%202023.pdf>.

- *“La eficacia de una firme determinación de combatir el terrorismo, traducida en llevar la iniciativa frente a los terroristas y en movilizar todas las capacidades del Estado y de la sociedad en su conjunto.*
 - *La actuación conjunta de todos los poderes públicos sustentada en el máximo consenso político y social, que permita una acción duradera con todo el peso y eficacia del Estado de derecho; en consonancia con la colaboración internacional, la acción policial y judicial, y la relevancia de la comunidad de inteligencia.*
 - *La lucha contraterrorista a través de una doble dimensión social, que atiende a la generación de una sociedad cada vez más resiliente frente al terrorismo y la radicalización violenta, al tiempo que se inspira y se apoya en el testimonio cívico y ejemplar de las víctimas del terrorismo.”¹⁰*
- Asimismo, resulta indispensable que se avance en la modernización del Sistema de Inteligencia del Estado. Este es un proyecto de ley que presentó el Presidente Piñera el año 2018, lleva más de 6 años tramitándose y aún no es una realidad. Debemos pensar que sin inteligencia las policías y las Fuerzas Armadas operan a ciegas. Esto debe ser una prioridad. La ley de Inteligencia es del año 2004 y no ha sido modificada nunca. Hay que pensar cómo el crimen organizado ha avanzado en 20 años y seguimos con la misma antigua regulación.
 - Por otro lado, sigue en comisión mixta el proyecto de ley que regula las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública. Es muy relevante que dicho proyecto pueda ver prontamente la luz. Sin embargo, junto con su celeridad debe contener verdaderamente las garantías que permitan a las Fuerzas Armadas y a las policías enfrentar el crimen organizado y el terrorismo.
 - Asimismo, el Ministerio de Seguridad Pública debe implementar a la brevedad la articulación y la coordinación de todos los actores que conforman el Sistema de Seguridad Pública de la Macrozona Sur de manera de hacer más eficiente y eficaz el trabajo conjunto.
 - Recordar que es indispensable junto con evaluar e implementar las medidas¹¹ de la Comisión de Paz y Entendimiento, avanzar en un Pacto Político transversal contra la violencia y el terrorismo presente en la Macrozona Sur.
 - Por último, sigue pendiente la promesa del Presidente Boric de ingresar un proyecto de ley de reparación de víctimas de la violencia y el terrorismo en la Macrozona Sur.

¹⁰ Ídem.

¹¹ Comisión Presidencial para la Paz y el Entendimiento, *Informe de Resultados* (Santiago de Chile: Gobierno de Chile, 2025), <https://www.comisionpazyentendimiento.gob.cl/wp-content/uploads/2025/05/Informe-de-Resultados-VFinal.pdf>.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 19.974, SOBRE EL SISTEMA DE INTELIGENCIA DEL ESTADO Y CREA LA AGENCIA NACIONAL DE INTELIGENCIA, FORTALECIENDO LA CONTRAINTELIGENCIA FRENTE AL CRIMEN ORGANIZADO, AL NARCOTRÁFICO, AL TERRORISMO Y A LA CORRUPCIÓN.

VALPARAÍSO, 22 DE JULIO DE 2025

Honorable Presidente del Senado:

En uso de nuestras facultades constitucionales, tenemos el honor de someter a vuestra consideración el siguiente proyecto de ley que modifica la ley 19.974, sobre el Sistema de Inteligencia del estado y crea la Agencia Nacional de Inteligencia, fortaleciendo la contrainteligencia frente al crimen organizado, al narcotráfico, al terrorismo y a la corrupción.

I. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY:

El concepto contemporáneo de seguridad nacional ha superado el paradigma tradicional de defensa militar frente a amenazas externas. En la actualidad, la estabilidad del Estado y de sus instituciones democráticas se ve comprometida por amenazas transversales, asimétricas y persistentes, muchas de las cuales operan desde dentro del propio aparato estatal o a través de redes criminales transnacionales.

En este escenario, la contrainteligencia no puede ser entendida como una función secundaria, sino como un componente esencial del sistema de autoprotección del Estado. Su propósito no es solo anticipar amenazas, sino blindar las capacidades institucionales, proteger la información estratégica y neutralizar infiltraciones, espionaje, sabotaje o corrupción estructural.

La Ley N° 19.974, promulgada en 2004, creó por primera vez en Chile un Sistema de Inteligencia del Estado formalmente articulado. Sin embargo, esta ley presenta serias omisiones en materia de contrainteligencia, al no otorgar definiciones operativas, asignaciones funcionales claras ni herramientas preventivas y de control en esta dimensión crítica.

La situación se ha vuelto especialmente urgente tras hechos recientes que demuestran graves brechas de seguridad interna, tales como:

- Casos de narcotráfico activo dentro de las Fuerzas Armadas, incluyendo el uso de medios logísticos militares para fines criminales;

- Aumento sostenido del poder operacional de organizaciones criminales nacionales como transnacionales.
- Vulnerabilidad ante ciberataques e infiltraciones institucionales por actores extranjeros.

Estas amenazas, si no son contenidas, pueden erosionar la soberanía, desestabilizar la defensa nacional y socavar la legitimidad de las instituciones democráticas. La falta de una arquitectura jurídica moderna en materia de contrainteligencia impide una respuesta eficaz, coordinada y legalmente respaldada.

Este proyecto de ley busca corregir esa omisión histórica, elevando la contrainteligencia al rango que le corresponde dentro del Sistema de Inteligencia del Estado, otorgando herramientas legales específicas para su ejercicio, fortaleciendo los mecanismos de control interno y garantizando el equilibrio entre seguridad y control democrático.

El contenido del proyecto de ley debería permitir una nueva definición legal de contrainteligencia (modificación del artículo 2, letra b)), ampliando su alcance a amenazas internas y externas, estatales y no estatales, con un enfoque funcional claro y actualizado; asimismo el mandato legal para crear unidades especializadas de contrainteligencia dentro de cada uno de los órganos integrantes del Sistema de Inteligencia del Estado (incorporación de un nuevo inciso final en el artículo 2); ampliación de funciones de los órganos del sistema (modificación del artículo 4), incluyendo expresamente la obligación de ejecutar acciones orientadas a la prevención, detección y neutralización de amenazas internas estratégicas; creación de un nuevo artículo 20 bis, que obliga a los servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas a implementar mecanismos permanentes de control interno para evitar infiltraciones criminales, actos de corrupción, sabotaje o terrorismo dentro de sus filas e incorporación de un nuevo artículo 22 bis, con obligaciones similares para los servicios de inteligencia policiales, estableciendo estándares mínimos de autoprotección institucional y control de riesgos internos.

El texto en concreto sería el siguiente:

“Artículo único. Modifícase la ley N° 19.974, sobre el Sistema de Inteligencia del Estado y crea la Agencia Nacional de Inteligencia, del siguiente modo:

1. Para reemplazar la letra b) del artículo 2 por el siguiente:

“b) Contrainteligencia: conjunto de actividades destinadas a prevenir, detectar y neutralizar acciones delictuales dirigidas contra el Estado, sus instituciones o su sistema de inteligencia,

realizadas por actores estatales o no estatales, internos o externos, incluyendo el crimen organizado, el narcotráfico, el terrorismo y la corrupción.”

2. Para incorporar un inciso final nuevo en el artículo 2 del modo siguiente:

“Para estos efectos, los organismos que integran el Sistema de Inteligencia del Estado podrán implementar unidades especializadas de contrainteligencia”.

3. Para introducir un inciso final nuevo en el artículo 4 de la siguiente forma:

“Además de las funciones establecidas en este artículo, corresponderá a los órganos integrantes del Sistema de Inteligencia del Estado desarrollar labores de contrainteligencia orientadas a detectar y neutralizar amenazas provenientes de servicios extranjeros, grupos extremistas, infiltraciones, sabotajes, ciberataques, terrorismo, narcotráfico, crimen organizado o corrupción que afecten o busquen afectar las capacidades estratégicas nacionales.”

4. Para incorporar un artículo 20 bis nuevo:

“Artículo 20 bis. Los Servicios de Inteligencia Militar deberán adoptar mecanismos permanentes de control interno para la detección de posibles infiltraciones, crimen organizado, narcotráfico, terrorismo, corrupción o actos de sabotaje en sus estructuras.

Estas medidas podrán incluir sistemas de evaluación periódica de seguridad del personal, pruebas de confiabilidad, protocolos de acceso a información clasificada y auditorías técnicas internas.”

5. Para introducir un artículo 22 bis nuevo:

“Artículo 22 bis. Los Servicios de Inteligencia Policial deberán adoptar mecanismos permanentes de control interno para la detección de posibles infiltraciones, crimen organizado, narcotráfico, terrorismo, corrupción o actos de sabotaje en sus estructuras.”

Estas medidas podrán incluir sistemas de evaluación periódica de seguridad del personal, pruebas de confiabilidad, protocolos de acceso a información clasificada y auditorías técnicas internas.”

Sin embargo, lo anterior no es posible debido a que los aspectos signados en los numerales 2, 3, 4 y 5, son de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, conforme al artículo

65 de la Carta Fundamental. En atención a lo anterior y a la necesidad de que los referidos numerales sean patrocinados por S.E., el presente proyecto de ley solo contemplará el numeral 1 vinculado al concepto de contrainteligencia.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY:

El presente proyecto de ley introduce una modificación a la letra b) del artículo 2 de la Ley N° 19.974, con el propósito de fortalecer la arquitectura legal del sistema de inteligencia del Estado, incorporando de forma explícita y operativa la dimensión de la contrainteligencia, especialmente orientada a enfrentar amenazas complejas como el crimen organizado, el narcotráfico, el terrorismo, la corrupción estructural y la infiltración institucional.

En consecuencia, tenemos el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 19.974, SOBRE EL SISTEMA DE INTELIGENCIA DEL ESTADO Y CREA LA AGENCIA NACIONAL DE INTELIGENCIA, FORTALECIENDO LA CONTRAINTELIGENCIA FRENTE AL CRIMEN ORGANIZADO, AL NARCOTRÁFICO, AL TERRORISMO Y A LA CORRUPCIÓN

“Artículo único. Modifícase la ley N° 19.974, sobre el Sistema de Inteligencia del Estado y crea la Agencia Nacional de Inteligencia, del siguiente modo:

1. Para reemplazar la letra b) del artículo 2 por el siguiente:

“b) Contrainteligencia: conjunto de actividades destinadas a prevenir, detectar y neutralizar acciones delictuales dirigidas contra el Estado, sus instituciones o su sistema de inteligencia, realizadas por actores estatales o no estatales, internos o externos, incluyendo el crimen organizado, el narcotráfico, el terrorismo y la corrupción.”